

ARCTI-SIND

6
128

 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES	Código: IVC-PD-39-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio 11 de 2014
		Página: 1 de 1

**Dirección Territorial de Bogotá D.C.
Inspector de Trabajo Grupo de Atención al Ciudadano
Número: DC-033**

CIUDAD:	BOGOTA D.C.	FECHA:	11	04	2017	HORA	03:30 P.M.
----------------	-------------	---------------	----	----	------	-------------	------------

DEPOSITANTE

NOMBRE	SANDRA TATIANA MIRANDA CONTRERAS		
No. IDENTIFICACIÓN	1018.489.485 DE BOGOTA D.C.		
CALIDAD	DEPENDIENTE DE LA EMPRESA ASESORA DE LA SOCIEDAD "RECAUDO BOGOTA S.A.S."		
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	Calle 70 No. 7 - 30 PISO 6 BOGOTA D.C.		
No. TELÉFONO	3406944	Correo Electrónico	abogados@lopezasociados.net

TIPO DE DEPÓSITO

HACE EL DEPOSITO DE	Convención Colectiva	X	Pacto Colectivo		Contrato Sindical	
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA	• RECAUDO BOGOTA S.A.S.					
Y	Organización Sindical			X	Trabajadores	
SINDICATO(S) (cuando sea Convención o Contrato Sindical)	• SINDICATO DE TRABAJADORES DE RECAUDO BOGOTA "SINTRARECAUDO"					
CUYA VIGENCIA ES	A PARTIR DEL ONCE (11) DE NOVIEMBRE DE 2016 Y EXPIRARA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2018.					
No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA (cuando sea Convención, Laudo o Pacto)	406 APROXIMADAMENTE	AMBITO DE APLICACION	Nacional			
			Regional			
			Local		X	
REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL (cuando sea Contrato Sindical)	XXXX	No. Folios	FOLIOS INCLUIDOS: CONVENCION COLECTIVA CON FIRMAS DE LOS REPRESENTANTES LA EMPRESA RECAUDO BOGOTA S.A.S. Y EL SINDICATO " SINTRARECAUDO". EN COPIAS (6 FOLIOS), SOLICITUD DE DEPOSITO AL MINISTERIO FIRMADA (1 FOLIO). CAMARA Y COMERCIO DE LA EMPRESA (5 FOLIOS 4 ANVERSOS).			

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.
 Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.
 En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

Anotación: Se deja notificado AL DEPOSITANTE del presente depósito y ASI MISMO NOTIFICARA personalmente a la EMPRESA Y/U ORGANIZACIÓN RECAUDO BOGOTA S.A.S. y partes interesadas; el presente deposito es para adherir al sindicato "SINTRARECAUDO" a la convención colectiva vigente que se ha venido prorrogando automáticamente desde su depósito anterior.

Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.


 JOHN JAIRO CARDENAS ARIAS
 Inspector de Trabajo GACT.


 SANDRA TATIANA MIRANDA CONTRERAS
 El Depositante: DEPENDIENTE DE LA EMPRESA ASESORA DE LA SOCIEDAD "RECAUDO BOGOTA S.A.S."

000-21259



**LÓPEZ &
ASOCIADOS**
ABOGADOS

▽ Juan Pablo López Moreno ▽ Angélica María Corrión B. ▽ Alejandra Castellanos L.



11 ABR 2017

Bogotá D.C., 11 de abril de 2017.

Señores
MINISTERIO DEL TRABAJO
Grupo de Atención al Ciudadano y Trámites
DIRECCIÓN TERRITORIAL BOGOTÁ
Ciudad

Referencia: Depósito Convención Colectiva de Trabajo suscrita entre la Organización Sindical **Sindicato de trabajadores de Recaudo Bogotá "SINTRARECAUDO"** y la sociedad **RECAUDO BOGOTÁ S.A.S.**

Respetados Señores:

SANDRA TATIANA MIRANDA CONTRERAS, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de dependiente de la empresa asesora de la Sociedad **RECAUDO BOGOTÁ S.A.S.**, me permito solicitar de manera atenta se efectúe el depósito de la Convención Colectiva de Trabajo efectuada entre la **Organización Sindical Sindicato de trabajadores de Recaudo Bogotá "SINTRARECAUDO"** y **RECAUDO BOGOTÁ S.A.S.**

Para tal efecto téngase en cuenta lo siguiente:

La presente Convención Colectiva de Trabajo tendrá una vigencia contada entre el día 11 de noviembre de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2018, igualmente su ámbito de aplicación es de orden Local y es aplicable a 406 trabajadores sindicalizados de la empresa.

Cordialmente,

SANDRA TATIANA MIRANDA CONTRERAS
C.C. No. 1.018.489.485
Dependiente
DPVC/stmc

T



CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO SUSCRITA ENTRE SINTRARECAUDO Y RECAUDO BOGOTÁ S.A.S.

11 ABR. 2017

En Bogotá, siendo las 2:30 p.m. del 31 de marzo de 2017, se reunieron en el Club de Banqueros, las siguientes personas VIVIAN JOHANNA ACOSTA RUSINQUE, JEIMI KARIME ZAMBRANO PRIETO, HUGO ORLANDO ROJAS y LUIS ALFONSO AYA DAZA en calidad de negociadores de la Organización sindical **Sindicato de trabajadores de RECAUDO Bogotá "SINTRARECAUDO** y como asesor de la organización Sindical el señor MANUEL TELLEZ; por otro lado en representación de la sociedad **RECAUDO BOGOTÁ S.A.S** los negociadores SHARITA BUSTAMANTE y ROCÍO LAGOS PRIETO con el fin de suscribir la presente convención colectiva de trabajo, la cual contiene la totalidad de beneficios y acuerdos alcanzados por las partes:

**CAPÍTULO I
NORMAS GENERALES**

ARTÍCULO 1: DESIGNACIÓN DE PARTES. Para efecto de la presente Convención Colectiva de Trabajo se celebra entre RECAUDO BOGOTÁ S.A.S. y la organización sindical Sindicato Nacional de Trabajadores de RECAUDO BOGOTA "SINTRARECAUDO". Las partes procurarán el mejoramiento, seguridad, higiene, estabilidad y mejoramiento de las condiciones laborales.

PARÁGRAFO: En caso que normas legales o constitucionales generen beneficios superiores a los establecidos en la presente convención Colectiva de Trabajo, se aplicarán aquellos.

ARTICULO 2: RECONOCIMIENTO SINDICAL. RECAUDO BOGOTÁ S.A.S. hace expreso reconocimiento a SINTRARECAUDO como organización sindical, de conformidad con las disposiciones legales, constitucionales y las normas internacionales del trabajo.

ARTÍCULO 3: COMPILACIÓN. La presente Convención Colectiva de Trabajo recopila e integra la totalidad de beneficios y acuerdos suscritos entre las partes.

ARTÍCULO 4: RESPETO DE DERECHOS: Recaudo Bogotá respetará en todo momento los derechos fundamentales a la libertad de asociación y a la negociación colectiva de sus trabajadores, de conformidad con la normatividad vigente tanto nacional como internacionalmente. Asimismo, sancionara todo tipo de actitud tendiente a la afectación del derecho sindical que sea ocasionada en cualquiera de las áreas de la empresa o por cualquiera de sus funcionarios. Las partes declaran que respetarán los derechos de los trabajadores y de la empresa, por lo cual no ejercerán actos de persecución ni discriminación por razones de nacionalidad, profesión, género u orientación sexual.

ARTICULO 5: CAMPO DE APLICACIÓN. La presente Convención Colectiva de Trabajo aplica a los trabajadores afiliados a la organización sindical, sin perjuicio de lo regulado en el artículo 471 del Código Sustantivo del Trabajo.



11 ABR 2017

ARTÍCULO 6: FAVORABILIDAD. En desarrollo del principio de favorabilidad, si durante la ejecución de la presente convención colectiva de trabajo fueran expedidas normas legales que resultaren más favorables a los trabajadores, éstas se aplicarán de forma inmediata y prevalecerán sobre las anteriores.

**CAPÍTULO II
SALARIOS Y BENEFICIOS NO SALARIALES**

ARTICULO 7: INCREMENTO SALARIAL CARGOS OPERATIVOS. RECAUDO BOGOTÁ S.A.S. efectuará a los cargos operativos, los siguientes incrementos:

- a. Para el año 2018 un incremento del salario básico de los trabajadores equivalente al porcentaje del IPC nacional certificado por el DANE para el año 2017, o el incremento decretado por el gobierno para el salario mínimo legal, aquel que resulte más favorable para el trabajador.
- b. Adicionalmente, para el año 2018 la Empresa efectuará un incremento del salario variable de los trabajadores equivalente al IPC nacional certificado por el DANE para el año 2017, o el incremento decretado por el gobierno para el salario mínimo legal, aquel que resulte más favorable para el trabajador.
- c. A partir del 1 de enero de 2017 y para los trabajadores que desempeñan el cargo de RIC se efectuará un incremento del salario variable del 3%, adicional al ya efectuado para el año 2017. Para el año 2018 la Empresa efectuará un incremento del salario variable vigente al 31 de diciembre de 2017, de los trabajadores que desempeñan el cargo de RIC equivalente al 3%.

PARAGRAFO: Las partes acuerdan que los incrementos salariales aquí acordados son imputables a cualquier otro incremento de origen legal, convencional o judicial.

ARTICULO 8: PÓLIZA DE SEGURO POR MUERTE Y ACCIDENTALIDAD DEL TRABAJADOR. RECAUDO BOGOTÁ S.A.S. tomará en favor de los trabajadores sindicalizados una póliza de seguro con auxilio exequial por un valor de \$1.000.000. Así mismo, esta póliza le pagará al beneficiario que escoja el trabajador, un auxilio por muerte del empleado una indemnización por una suma única de \$10.000.000.

Sin embargo, si la muerte del trabajador es ocasionada por un accidente, el beneficiario recibirá una indemnización adicional por un valor de \$10.000.000

En caso de que el trabajador sea calificado con una discapacidad total y permanente, este recibirá por parte de la aseguradora una indemnización de \$10.000.000

Esta póliza igualmente cubrirá al trabajador para los eventos de enfermedad grave de conformidad con los términos y condiciones que establezca la entidad aseguradora, otorgándole al trabajador una indemnización única equivalente a la suma de \$5.000.000.

Handwritten signature and number 37



ARTICULO 9: FONDO EDUCATIVO. RECAUDO BOGOTÁ S.A.S. tendrá a favor de los trabajadores sindicalizados un fondo educativo anual de \$100.000.000, al cual podrán acceder los trabajadores sindicalizados de la empresa que acrediten a la misma estar estudiando una carrera universitaria, técnica o tecnológica que eventualmente pueda ejercer dentro de la empresa. Este valor no será acumulable por año. El auxilio se otorgará hasta por el 70% del valor del programa educativo. Para que los trabajadores puedan acceder a este subsidio educativo, deberán contar con un (1) año de antigüedad en la Empresa y cumplir con los demás requisitos del "procedimiento de auxilio óptico y educativo" existente.

11 ABR. 2017

El presente beneficio no constituirá salario ni factor prestacional para ningún efecto.

ARTÍCULO 10: AUXILIO ÓPTICO. Los trabajadores sindicalizados que acrediten a la empresa que le han sido formulados anteojos por parte de la EPS a la cual esté afiliado el trabajador, la empresa le pagará un auxilio de anteojos por valor de \$70.000 al año, previa presentación de la factura de compra venta. Para el reconocimiento de este beneficio se tendrá en cuenta el procedimiento de manejo de auxilio óptico.

Para el segundo año de vigencia de la presente convención este auxilio recibirá un incremento equivalente al IPC decretado por el gobierno nacional para el año anterior.

El presente auxilio no constituirá salario ni factor prestacional para ningún efecto.

ARTICULO 11: PRIMA DE ANTIGÜEDAD. RECAUDO BOGOTÁ S.A.S, reconocerá a los trabajadores una prima de antigüedad, de la siguiente manera: Cuando trabajador cumpla 5 años de antigüedad se le reconocerá por una sola vez una prima de antigüedad equivalente al 50% del salario básico devengado por el trabajador.

Cuando el trabajador cumpla 10 años de antigüedad se le reconocerá por una sola vez una prima de antigüedad equivalente al 75% del salario básico devengado por el trabajador.

Cuando el trabajador cumpla 15 años de antigüedad se le reconocerá por una sola vez una prima de antigüedad equivalente al 100% del salario básico devengado por el trabajador.

La presente prima de antigüedad no constituye salario ni factor prestacional para ningún efecto.

ARTÍCULO 12: PRIMA EXTRALEGAL NO SALARIAL DE DICIEMBRE. RECAUDO BOGOTÁ reconocerá a los trabajadores sindicalizados que devenguen un salario básico mensual inferior a \$2.000.000, una prima extralegal no salarial de \$250.000 anuales para aquellas personas que hayan laborado de manera ininterrumpida todo el año calendario. Esta prima se cancelará en el mes de diciembre de cada año y en ningún caso se pagará de forma proporcional. Esta prima no constituye salario ni factor prestacional para ningún efecto.

cuato
47



11 ABR 2017

ARTICULO 13: REPOSICIÓN DE LAS TARJETAS FUNCIONARIO, OPERACIONES Y CONTROL DE CONFIGURACIONES POR DAÑO. RECAUDO BOGOTÁ S.A.S. rependrá sin ningún costo las tarjetas de funcionario, operaciones y control de configuraciones de los trabajadores que lo soliciten por daño ocasionado por el normal y correcto uso de la misma.

**CAPITULO III
GARANTÍAS SINDICALES**

ARTICULO 14. AUXILIO SINDICAL. Recaudo Bogotá otorgará a SINTRARECAUDO un auxilio para el año 2017 \$6.500.000, que se cancelará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma de la presente convención colectiva de trabajo. Parágrafo - Para el año 2018, el auxilio sindical regulado en el presente artículo se incrementará en un porcentaje igual al del IPC decretado por el gobierno en el año inmediatamente anterior. Este auxilio se cancelará en el mes de marzo de 2018.

ARTICULO 15: PERMISOS SINDICALES. Para los años 2017 y 2018, Recaudo Bogotá concederá a la organización sindical 120 días bimensuales de permiso sindical remunerado, para que sean utilizados por la organización y sus dirigentes de la forma en que lo estimen conveniente, sin que sean acumulables bimestre a bimestre.

Para el disfrute de los mencionados permisos, SINTRARECAUDO notificará a Gestión Humana a más tardar, el martes de la semana anterior al disfrute del permiso respectivo.

Se aclara que los permisos sindicales no afectarán el cálculo en la variable de aquellos trabajadores afiliados al sindicato que tengan derecho a la misma, por su estructura de remuneración.

ARTICULO 16: FUERO SINDICAL. RECAUDO BOGOTÁ S.A.S. reconoce de conformidad con la normatividad vigente en la materia el beneficio del fuero sindical a los trabajadores pertenecientes a la junta directiva y comisión de reclamos que tengan derecho al mismo. El sindicato deberá informar por escrito a la empresa dentro de los 5 días siguientes a su designación, los nombres y los cargos de los miembros directivos amparados por este beneficio.

ARTICULO 17. FOLLETOS. La empresa se compromete a pagarle a la organización sindical un auxilio para impresión de folletos de la presente convención por un valor único de \$1.000.000, este auxilio se pagará a los diez (10) días hábiles de firmada la presente convención colectiva de trabajo.

ARTÍCULO 18: CARTELERA. Recaudo Bogotá a partir de la firma de la presente convención colectiva, concederá al sindicato un espacio equivalente a una hoja tamaño oficio en las carteleras existentes en las taquillas de la Compañía, en todas las áreas concesionadas para el recaudo para que la organización sindical publique en dicho espacio información de interés para sus afiliados, cualquier publicación que se efectúe en la cartelera en mención se tramitará con la debida anticipación ante el Área de



comunicaciones. El contenido de las comunicaciones será determinado por el Sindicato y deberá ser respetuoso con la Empresa y sus colaboradores. La publicación de información deberá respetar las políticas de la Compañía.

CAPÍTULO IV VIGENCIA Y OTROS

ARTICULO 19: VIGENCIA. La presente convención colectiva tendrá una vigencia desde el 11 de noviembre de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2018.

PARÁGRAFO: Las partes aclaran y acuerdan que los efectos económicos de la presente convención, es decir los incrementos salariales y beneficios económicos regulados en los artículos 7, 9, 10, 11, 12, 13 y 14, serán a partir del 1 de enero de 2017.

ARTÍCULO 20: COMITÉ DE RELACIONES LABORALES. A partir de la firma de la presente convención colectiva, se conformará un comité bipartito conformado por dos miembros de la Junta directiva de Sintrarecaudo y 2 miembros de la empresa, representados por la Directora de Gestión Humana y un Coordinador de Gestión Humana de la Empresa. Este comité se reunirá todos los días 25 de cada mes en las instalaciones administrativas de la empresa a la hora que estos acuerden. Si el día 25 no es un día hábil, la reunión se trasladará al siguiente día hábil.

En este comité se tratarán y discutirán los temas que las partes consideren pertinentes traer a colación, como por ejemplo reglamento de trabajo, régimen disciplinario o casos en particular de aplicaciones de medidas disciplinarias impuestas al personal, parametrización de la variable, procesos de ascensos, verificación de directrices impartidas por los jefes de operación, políticas de desplazamiento para apertura y cierre de operación, así como cualquier otro tema o situación que se esté presentando y que consideren importante discutir con la empresa.

Así mismo, el comité de común acuerdo podrá invitar a estas sesiones a cualquier persona que estimen conveniente involucrar en un asunto particular.

De las reuniones quedarán actas de compromiso suscritas por las partes.

Este comité propenderá por impartir los principios de imparcialidad, buena fe, honestidad, bienestar de los trabajadores y trato justo.

ARTICULO 21: SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO. La Empresa continuará desarrollando sus políticas de salud y seguridad en el trabajo, promoviendo la salud de sus trabajadores y previniendo accidentes y enfermedades laborales. Las partes RECAUDO BOGOTÁ y SINTRARECAUDO se comprometen a fomentar comportamientos seguros por parte de los trabajadores de la Empresa. Igualmente, se dará cumplimiento a las recomendaciones médico laborales que se otorguen a los trabajadores.

ARTÍCULO 22: PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO. A partir de la firma de la presente convención colectiva, la Empresa en desarrollo del derecho de defensa dará estricto

11 ABR 2017

Wato
5



cumplimiento al debido proceso, de conformidad con la sentencia C-593 del 2014 de la Corte Constitucional.

11 ABR 2017

Para constancia se firma la presente convención colectiva a los 31 días del mes de marzo de 2017.

POR SINTRARECAUDO.

[Handwritten signature]
VIVIAN JOHANNA ACOSTA RUSINQUE

[Handwritten signature]
JEIMI KARIME ZAMBRANO PRIETO

[Handwritten signature]
HUGO ORLANDO ROJAS

[Handwritten signature]
LUIS ALFONSO AYA DAZA

[Handwritten signature]
MANUEL TELLEZ
[Handwritten signature]

POR LA EMPRESA RECAUDO BOGOTÁ S.A.S.

[Handwritten signature]
SHARITA BUSTAMANTE

[Handwritten signature]
ROCÍO LAGOS PRIETO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uZXijeGRQ6a

3 DE ABRIL DE 2017

HORA: 14:54:10

11 ABR. 2017

R052843555

PAGINA: 1

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : RECAUDO BOGOTA SAS

N.I.T. : 900453688-5, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02125234 DEL 27 DE JULIO DE 2011

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :30 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

ACTIVO TOTAL : 597,436,079,000

TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CARRERA 7 NO. 24 89 PISO 30

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.





11 ABR 2017

**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uZXIjeGRQ6a

3 DE ABRIL DE 2017 HORA: 14:54:10

R052843555

PAGINA: 2

* * * * *

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : recaudobogotasas@rbsas.co

DIRECCION COMERCIAL : CARRERA 7 24 - 89 PISO 30

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : recaudobogotasas@rbsas.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 25 DE JULIO DE 2011, INSCRITA EL 27 DE JULIO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01499073 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA RECAUDO BOGOTA SAS.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
01	2011/10/11	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2011/10/27	01523378
01	2011/10/11	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2012/01/04	01596759
04	2012/04/20	ASAMBLEA GENERAL	2012/06/06	01640394
009	2013/10/01	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2013/10/02	01770373

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD ES OPERAR LA CONCESIÓN ADJUDICADA EN EL PROCESO LICITATORIO TMSA LP 003 2011, Y REALIZAR EL DISEÑO, SUMINISTRO, IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SUBSISTEMA DE RECAUDO, DEL SUBSISTEMA DE INFORMACIÓN Y SERVICIO AL USUARIO Y DEL SUBSISTEMA DE INTEGRACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN; EL DISEÑO, SUMINISTRO, IMPLEMENTACIÓN, GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SUBSISTEMA DE CONTROL DE FLOTA; EL SUMINISTRO DE LA CONECTIVIDAD; LA INTEGRACIÓN ENTRE EL SUBSISTEMA DE RECAUDO, EL SUBSISTEMA DE CONTROL DE FLOTA, EL SUBSISTEMA DE INFORMACIÓN Y SERVICIO AL USUARIO Y EL SUBSISTEMA DE INTEGRACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN, QUE CONFORMAN EL SIRCI, PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE BOGOTÁ D.C. EL OBJETO DE LA SOCIEDAD SERÁ EJECUTADO Y CUMPLIDO EN LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA TMSA LP 003 2011 Y EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN QUE PARA EL EFECTO SE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uZXijeGRQ6a

3 DE ABRIL DE 2017 HORA: 14:54:10



11 ABR 2017

R052843555

PAGINA: 3

* * * * *

SUSCRIBA. ADICIONALMENTE, LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA, TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO Y PODRÁ LEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4921 (TRANSPORTE DE PASAJEROS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

5229 (OTRAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS AL TRANSPORTE)

OTRAS ACTIVIDADES:

4652 (COMERCIO AL POR MAYOR DE EQUIPO, PARTES Y PIEZAS ELECTRONICOS Y DE TELECOMUNICACIONES)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$28,800,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 28,800.00

VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$10,630,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 10,630.00

VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$10,630,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 10,630.00

VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 08 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 1 DE ABRIL DE 2013,

Handwritten mark



11 ABR 2017

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uZXijeGRQ6a

3 DE ABRIL DE 2017 HORA: 14:54:10

R052843555

PAGINA: 4

INSCRITA EL 6 DE MAYO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01728122 DEL LIBRO IX,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
RUANO CASTRO PEDRO LUIS	C.C. 000000080409363
QUE POR ACTA NO. 10 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 1 DE ABRIL DE 2014, INSCRITA EL 15 DE JULIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01851771 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON	
WOO YEON HAK	C.E. 000000000464680
QUE POR ACTA NO. 08 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 1 DE ABRIL DE 2013, INSCRITA EL 6 DE MAYO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01728122 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON	
MILDEMBERG MARTIN HELMUT	C.C. 000000070547149
CUARTO RENGLON	
JAMES CAVANAGH TIMOTHY	P.P. 000GBR706825171
QUINTO RENGLON	
GABELL PER	C.E. 000000000442202

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE JUNTA DIRECTIVA DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2014, INSCRITO EL 24 DE MARZO DE 2015, BAJO EL NO. 01923148 DEL LIBRO IX, MILDEMBERG MARTIN HELMUT RENUNCIO AL CARGO DE MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA TERCER RENGLON DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CON LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN TENDRÁ A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES CON SUJECCIÓN A LA LEY. EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, TENDRÁ DOS (2) SUPLENTE, QUIENES LO REEMPLAZARAN EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES, EN TODAS SUS FUNCIONES INCLUYENDO LA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uZXijeGRQ6a

3 DE ABRIL DE 2017 HORA: 14:54:10



11 ABR 2017

R052843555

PAGINA: 5

REPRESENTACIÓN LEGAL Y JUDICIAL DE LA COMPAÑÍA. NOMBRAMIENTO: TANTO EL REPRESENTANTE LEGAL COMO SUS SUPLENTE, SERÁN DESIGNADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA Y PODRÁN SER REMOVIDOS LIBREMENTE CUMPLIENDO LOS REQUISITOS LEGALES. ,

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 26 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 28 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 30 DE MAYO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01840027 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
CANCELA FRIAS JAVIER	C.E. 00000000420859
SEGUNDO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	
RUANO CASTRO PEDRO LUIS	C.C. 000000080409363

QUE POR ACTA NO. 38 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 15 DE ENERO DE 2016, INSCRITA EL 24 DE FEBRERO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02065456 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	
LOPEZ VARGAS PAULA ANDREA	C.C. 000000065770504

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 037 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2015, BAJO EL NO. 02038337 DEL LIBRO IX, SE ACEPTO LA RENUNCIA DE GARZON VARGAS MARITZA COMO (PRIMER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL).

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL EJERCERÁ TODAS LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA NATURALEZA DE SU CARGO, Y EN ESPECIAL, LAS SIGUIENTES: 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODOS SUS ACTOS, ANTE LOS ACCIONISTAS Y ANTE TERCEROS. 2. CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y EN ESTOS ESTATUTOS. 3. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD Y LAS DECISIONES



11 ABR 2017



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uZXijeGRQ6a

3 DE ABRIL DE 2017 HORA: 14:54:10

R052843555

PAGINA: 6

* * * * *

QUE SEAN ADOPTADAS POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. 4. AUTORIZAR CON SU FIRMA, TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERÉS DE LA SOCIEDAD, DENTRO DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN ESTOS ESTATUTOS. 5. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, UN INVENTARIO Y UN BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, JUNTO CON UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD, UN DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES OBTENIDAS. 6. NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD. 7. TOMAR TODAS LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA. 8. CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS. 9. CUMPLIR LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTAN LA ASAMBLEA GENERAL Y EN PARTICULAR, SOLICITAR AUTORIZACIONES PARA LOS NEGOCIOS QUE DEBE APROBAR PREVIAMENTE LA ASAMBLEA GENERAL SEGÚN LO DISPONEN LAS NORMAS CORRESPONDIENTES DEL PRESENTE ESTATUTO. 10. CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. 11. OTORGAR MANDATOS JUDICIALES CON EL FIN DE QUE SE REPRESENTE A LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O DE POLICÍA. 12. OTORGAR MANDATOS EXTRAJUDICIALES, DE CARÁCTER ESPECIAL Y POR UN PERÍODO MÁXIMO DE UN AÑO. 13. ADMINISTRAR, SEGÚN INSTRUCCIONES RECIBIDAS DE LA ASAMBLEA GENERAL, LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD, CUIDAR DE SU RECAUDO E INVERSIÓN. LLEVAR O HACER LLEVAR LOS LIBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL, EL DE REGISTRO DE ACCIONISTAS Y LOS DEMÁS QUE DISPONGA LA LEY O LA ASAMBLEA GENERAL. 14. EN GENERAL, CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y DEMÁS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDEN COMO TAL, CONFORME A LA LEY, LOS ESTATUTOS, LAS DISPOSICIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL CON EL OBJETO DE DAR DEBIDA REALIZACIÓN AL OBJETO SOCIAL QUE PERSIGUE LA EMPRESA. EL REPRESENTANTE LEGAL DEBERÁ SUSCRIBIR EL CONTRATO DE CONCESIÓN ADJUDICADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN N



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uzXiJeGRQ6a

3 DE ABRIL DE 2017 HORA: 14:54:10

11 ABR 2017

R052843555

PAGINA: 7

 327 DEL QUINCE (15) DE JULIO DE 2011 EMANADA DE TRANSMILENIO S.A EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD RECAUDO BOGOTA S.A.S, PARA LO CUAL QUEDA PLENA Y DEBIDAMENTE FACULTADO DESDE LA FECHA DE CONSTITUCIÓN DE LA PRESENTE SOCIEDAD. CORRESPONDE A LA JUNTA DIRECTIVA AUTORIZAR PREVIAMENTE LA CELEBRACIÓN O SUSCRIPCIÓN DE CUALQUIER CONTRATO, ACUERDO O NEGOCIO JURÍDICO EN MONTOS SUPERIORES A UN MILLÓN DE DÓLARES (US\$1.000.000J O SU EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS CONVERTIDOS A LA TRM DEL DÍA DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CORRESPONDIENTE NEGOCIO JURÍDICO

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REVISOR FISCAL DEL 27 DE AGOSTO DE 2012, INSCRITA EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01666377 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL GARCIA ARIAS MIYERLAY	C.C. 000000052451832
REVISOR FISCAL SUPLENTE VELA POSADA CARLOS ALBERTO	C.C. 000000079848191

QUE POR ACTA NO. 007 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 23 DE AGOSTO DE 2012, INSCRITA EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01666374 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA ERNST & YOUNG AUDIT S A S	N.I.T. 000008600088905

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 2 DE MAYO DE 2014, INSCRITO EL 13 DE MAYO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01834302 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- CITYMOVIL COLOMBIA S A S
DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE CONTROL : 2011-07-27

H



11 ABR 2017

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uZXijeGRQ6a

3 DE ABRIL DE 2017 HORA: 14:54:10

R052843555

PAGINA: 8

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABLES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE ***
*** FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO ***

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 9 DE AGOSTO DE 2011
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 31 DE MARZO DE 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uZXijeGRQ6a

3 DE ABRIL DE 2017 HORA: 14:54:10

R052843555

PAGINA: 9

ABR 2017

VALOR : \$ 5,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constanza Peña